

Asunto: Adjudicación para celebración de Contrato Basado.
Expediente nº: 2018/4
Órgano competente: Gerencia.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

“Vistas las actuaciones contenidas en el expediente nº 2018/4, relativo a la adjudicación para la celebración del Contrato Basado en el Acuerdo Marco relativo a la prestación del servicio de mediación de riesgos y seguros por la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP en adelante) y atendido que:

1º.- Consta en el expediente memoria justificativa sobre la necesidad de contratar el servicio de mediación de riesgos y seguros que preste asistencia especializada e imparcial en la adecuación de las pólizas a los riesgos asegurados y la asistencia en la tramitación de incidencias, reclamaciones y daños.

2º.- Mediante acuerdo de la Vicepresidencia de 28 de noviembre de 2017, ratificado por el Consejo de Administración en su sesión de 20 de diciembre de 2017, la Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid, SL (Sociedad Mixta en adelante) se adhirió a la Central de Contratación de la FEMP, que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades asociadas.

3º.- La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el servicio de mediación de riesgos y seguros mediante un Acuerdo Marco con un único adjudicatario y 6 lotes geográficos, de conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT), publicados con fecha 5 de octubre de 2016 (BOE). El lote nº 1 corresponde a Asturias, Galicia, Cantabria y Castilla y León.

Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid S.L.
Plaza Mayor 1
47001 Valladolid
España
CIF: B47638929
Tfno: 983 426245 - Fax: 983 426109
www.info.valladolid.es

Dicho Acuerdo Marco se ha adjudicado para el lote nº 1, a "Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.", con fecha 9 de diciembre de 2016, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 16 de enero de 2017.

En dicha licitación la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

Este Acuerdo Marco tiene una vigencia de 24 de meses, más una posible prórroga de 12 meses más, por lo que actualmente se encuentra en vigor pudiendo adjudicarse Contratos Basados en dicho Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo, incluidas sus prórrogas.

En base al citado Acuerdo Marco, la Sociedad Mixta puede suscribir el correspondiente Contrato Basado con la empresa adjudicataria, que comprenderá todos los servicios referidos en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCAP y PPT.

El objeto del Contrato Basado comprenderá el asesoramiento técnico especializado para la cobertura y gestión de los riesgos que afectan a las Entidades Locales y sus entes dependientes, la adecuación de los riesgos a las pólizas que se contraten y la posterior asistencia en la tramitación de incidencias, reclamaciones y daños que se produzcan durante su vigencia.

De acuerdo con el artículo 198 del TRLCSP, esta Sociedad Mixta puede llevar a cabo la contratación de este servicio a través de la suscripción de un Acuerdo Marco con la adjudicataria sin que sea precisa la consulta a la misma para completar la oferta, considerando que dicha oferta se encuentra suficientemente detallada.

La retribución del contratista vendrá fijada por la comisión sobre la prima que perciba de las correspondientes compañías de seguro derivadas de las pólizas que contrate la Sociedad Mixta, y en todo caso, será abonada por la entidad aseguradora sin que derive gasto o coste alguno para la Sociedad Mixta.

4º.- El Contrato Basado que en este trámite se adjudica, se ajustará a las siguientes condiciones:

- Oferta del lote nº 1 corresponde a Asturias, Galicia, Cantabria y Castilla y León.



VALLADOLID
ciudad amiga

info.valladolid.es

- Valor estimado del Contrato: asciende a un total de 735,80 €, que incluye un año de duración más otro año de prórroga, siendo la comisión anual que corresponde a la correduría de un 7% aplicable sobre la cantidad de 5.255,71 € -importe anual de las primas netas correspondientes a los distintos seguros contratados por la Sociedad Mixta para el año 2017-.
- Duración: el contrato basado tendrá una duración de un año, prorrogable por otro año más, hasta un máximo total de dos años, prórroga incluida.
- Revisión de precios: no procede.
- Garantías: No son necesarias para este contrato.

El Contrato Basado en el Acuerdo Marco se entenderá perfeccionado al ser notificada la presente adjudicación al contratista por parte de la Sociedad Mixta peticionaria.

Dicha notificación se realizará mediante la aplicación informática que al efecto se dispone por parte de la Central de Contratación de la FEMP a favor de las Entidades Locales y entidades dependientes adheridas.

La Sociedad Mixta deberá incluir en la plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato Basado, que como mínimo contendrá, la resolución de adjudicación y el Contrato formalizado.

5º.- El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación de un Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros y los PCAP y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte de la Sociedad Mixta por acuerdo de 28 de noviembre de 2017, ratificado por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 20 de diciembre de 2017.

6º.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación de un Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros de la Central de Contratación, en los PCAP y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como en el TRLCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento

Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid S.L.

Plaza Mayor 1
47001 Valladolid
España

CIF: B47638929

Tfno: 983 426245 - Fax: 983 426109

www.info.valladolid.es

General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el "RGLCAP").

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos Basados en el mismo la normativa sectorial vigente en cada momento, en especial:

- Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.
- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de Seguro.
- Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- La parte que subsiste vigente de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- El Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás disposiciones de desarrollo y de derecho privado de general y concordante aplicación.

Además, a la presente contratación también le resulta de aplicación la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

7º.- La comisión a percibir por la Correduría de Seguros será de cuenta de las compañías aseguradoras, sin que la misma suponga un aumento directo de las primas de seguro ni coste alguno para la Sociedad Mixta. Según el Acuerdo Marco suscrito por la FEMP la comisión a percibir por el corredor será de un 7% sobre el importe de las primas de seguros contratadas.

8º.- Este contrato basado carece de pliegos propios, puesto que los reguladores de este contrato son los del Acuerdo Marco suscrito por la FEMP.

9º.- La presente contratación no supone coste alguno para la Sociedad Mixta dado que la retribución de la correduría vendrá fijada por la comisión sobre las primas que percibirá de las compañías de seguros derivadas de las pólizas contratadas por la Sociedad Mixta y, en todo caso, será abonada por las entidades aseguradoras sin que derive gasto alguno para la Sociedad Mixta.

10º.- El órgano competente para la adopción de la presente resolución es la Sra. Gerente de la Sociedad Mixta, según lo previsto en el artículo 24 de los Estatutos Sociales.

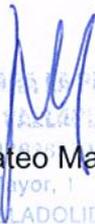
En virtud de lo expuesto, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato Basado para la mediación de los riesgos y seguros de la Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid, SL a la única adjudicataria del Lote nº 1 del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de Mediación de Riesgos y Seguros por la Central de Contratación de la FEMP, "Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A." con sujeción a las condiciones previstas en el antecedente noveno, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO. - Notificar a la adjudicataria a través de la plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el perfil de contratante y formalizar el contrato, incorporando el mismo a la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP."

Valladolid, 8 de enero de 2018

LA GERENTE,



SOCIEDAD MIXTA PARA LA PROMOCIÓN
DEL TURISMO DE VALLADOLID S.L.

Isabel Mateo Martínez

Plaza Mayor, 1
47001 VALLADOLID

Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid S.L.

Plaza Mayor 1
47001 Valladolid
España

CIF: B47638929

Tfno: 983 426245 - Fax: 983 426109

www.info.valladolid.es

